

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00056-A

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescriben que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y, que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo en el marco del respeto de los derechos humanos, e impulsará la justicia, la solidaridad y la paz;

Que, el artículo 39 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado reconocerá a las jóvenes y a los jóvenes, como los actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 343 de la Norma Constitucional dispone: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Carta Magna prescribe: *“(…) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que, el artículo 347 numerales 1, 8 y 11 del de la Norma Constitucional disponen que es responsabilidad del Estado: el fortalecimiento de la educación pública y la coeducación; el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones educativas públicas, incorporando las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, propiciando el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales, a través de la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece que la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales que son fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen

las decisiones y actividades en el ámbito educativo: universalidad, igualdad de género, flexibilidad, investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos; calidad y calidez, equidad e inclusión, obligatoriedad, pertinencia, entre otros;

Que, el artículo 6 literal x) de la LOEI manda: “(...) *El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...) x. Garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo*”;

Que, el artículo 25 de la norma educativa ídem establece: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional.*”;

Que, el artículo 44 de la Ley ídem prescribe: “*Bachillerato técnico productivo.- Es complementario a la formación del Bachillerato General, impartido por establecimientos educativos debidamente acreditados por el órgano rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y corresponde a una certificación de competencias laborales en el ámbito de la producción o en el desempeño de actividades que no requieren de formación en educación superior; es de carácter optativo, dura un año y el único requisito de ingreso es haber obtenido el título de bachiller. Tiene como propósito fundamental fortalecer y desarrollar capacidades y competencias técnicas específicas que faculten una rápida inserción laboral o el desarrollo de micro-emprendimientos; la formación será fundamentalmente práctica. La certificación de competencias será articulada entre la Autoridad Educativa Nacional y autoridad competente del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional.*”;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “*Obligatoriedad.- Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además, son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones. Los currículos nacionales de educación que expida la Autoridad Educativa Nacional dentro de los diversos tipos y modalidades del Sistema Nacional de Educación, tendrán el carácter intercultural y bilingüe, incluyendo conocimientos referentes a cada una de las nacionalidades y pueblos indígenas del país.*”;

Que, el artículo 34 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “(...) *El currículo del Bachillerato Técnico y del Bachillerato Técnico Productivo se basará en competencias laborales y su estructura será modular, la cual será definida por la Autoridad Educativa Nacional.*”;

Que, el artículo 35 del referido Reglamento General, al referirse a las Figuras Profesionales establece: *“Las instituciones educativas que ofrecen Bachillerato Técnico, deben incluir, en las horas determinadas para el efecto, la formación correspondiente a cada una de las figuras profesionales, definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento General a la LOEI, prevé: *“Las instituciones educativas que oferten Bachillerato Técnico pueden funcionar como unidades educativas de producción de bienes y servicios que sean destinados a la comercialización, siempre y cuando cumplan con toda la normativa legal vigente para el ejercicio de las actividades productivas que realicen. Los estudiantes que trabajen directamente en las actividades productivas pueden recibir una bonificación por ese concepto. Los beneficios económicos obtenidos a través de las unidades educativas de producción deben ser reinvertidos como recursos de autogestión en la propia institución educativa. Las unidades educativas de producción se considerarán Entidades Operativas Desconcentradas y podrán administrar recursos de acuerdo a la normativa emitida por la entidad rectora de las finanzas públicas.”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00047-A de 31 de mayo de 2016, la Autoridad Educativa Nacional expidió la normativa para la implementación del bachillerato técnico productivo (BTP) en instituciones educativas del Ecuador;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00082-A de 31 de agosto de 2016, la Autoridad Educativa Nacional expidió el Catálogo de las Figuras Profesionales de la oferta Formativa de Bachillerato Técnico Productivo;

Que, a través del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00010-A de 07 de febrero de 2020, la Autoridad Educativa Nacional expidió la reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00082-A de 31 de agosto de 2016;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00011-A de 08 de febrero de 2020, la Autoridad Educativa Nacional expidió la reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00082-A de 31 de agosto de 2016;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00062-A de 28 de diciembre de 2020, la Autoridad Educativa Nacional expidió la reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00082-A de 31 de agosto de 2016;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SFE-2021-00684-M de 29 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos remitió ante la Viceministra de Educación, el Informe Técnico No. DINCU-00361-2021 de 26 de agosto de 2021, indicando la necesidad de expedir el catálogo de figuras profesionales del bachillerato técnico productivo para su implementación en las instituciones educativas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente; y, mediante sumilla inserta en el referido memorando, la Viceministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“remito para el procedimiento correspondiente acorde a la normativa legal vigente.”*;

Que, con memorando No. MINEDUC-CGAJ-2021-00685-M de 14 de octubre de 2021, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó ante la Subsecretaría de Fundamentos Educativos la validación de los Proyectos de Acuerdos Ministeriales relacionados a los Catálogos de Figuras Profesionales de BT y BTP, que servirán de marco legal para actualizar el Catálogo de Figuras Profesionales en referencia;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SFE-2021-00742-M de 18 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, remite los borradores de Proyectos de Acuerdos Ministeriales tanto de BT como de BTP revisados y con las observaciones realizadas;

Que, es necesario una revisión y actualización periódica de las figuras profesionales de la oferta formativa de bachillerato técnico productivo, a fin de que responda a las nuevas realidades y necesidades del sector productivo del país;

Que, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Expedir el siguiente **CATÁLOGO DE LAS FIGURAS PROFESIONALES DE LA OFERTA FORMATIVA DE BACHILLERATO TÉCNICO PRODUCTIVO**

Artículo 1.- Expedir el **CATÁLOGO DE LAS FIGURAS PROFESIONALES DE LA OFERTA FORMATIVA DE BACHILLERATO TÉCNICO PRODUCTIVO**, mismo que es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del país que tengan la Oferta Formativa de Bachillerato Técnico Productivo en una o varias figuras profesionales establecidas en el presente Catálogo.

La presente normativa es de aplicación obligatoria a nivel nacional.

Artículo 2.- Catálogo de oferta formativa de Bachillerato Técnico Productivo, compuesto por las siguientes Figuras Profesionales:

a.- Área Técnica Agropecuaria:

- 1.- Elaborados Lácteos
- 2.- Elaborados Cárnicos
- 3.- Conservería
- 4.- Control de Transformación de Alimentos

- 5.- Manejo Forestal y Transformación Primaria de la Madera
- 6.- Guardaparques
- 7.- Emprendimiento Agrícola

b.- Área Técnica Industrial:

- 1.- Fabricación de Carrocerías
- 2.- Asistente de Obras Civiles
- 3.- Seguridad Industrial
- 4.- Instalaciones Hidrosanitarias
- 5.- Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos Electrónicos
- 6.- Procesos de Soldadura
- 7.- Diseño de Modas
- 8.- Servicio Eléctrico Electrónico Automotriz

c.- Área Técnica de Servicios:

- 1.- Cocina Tradicional
- 2.- Gestor Especialista en Ventas
- 3.- Logística Empresarial
- 4.- Turismo Comunitario

Artículo 3.- Las figuras profesionales de oferta formativa de Bachillerato Técnico Productivo, se sujetarán a las siguientes mallas curriculares:

A.- ÁREA AGROPECUARIA:

FIP: ELABORADOS LÁCTEOS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Organización y Control de Almacén	70
Operaciones de Proceso de Leches de Consumo	190
Operaciones de Preparación y Elaboración de Productos Lácteos Fermentados, Quesos y Mantequillas	320
Postres Lácteos y Helados	160
Higiene y Seguridad en la Industria Alimentaria	170
Sistemas de Control y Auxiliares de los Procesos	170
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: ELABORADOS CÁRNICOS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Organización y Control de Almacén	70
Sacrificio y Faenado de Animales y Asistencia en la Inspección	230
Despiece, Carnicería y Charcutería	300
Higiene y Seguridad en la Industria Alimentaria	170
Tecnología de la Carne	310
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: CONSERVERÍA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Organización y Control de Almacén	70
Materias Primas, Procesos y Productos en la Industria Conservera	170
Operaciones Básicas en la Elaboración de Conservas	255
Tratamientos de Conservación	170
Envasado y Embalaje	75
Higiene y Seguridad en la Industria Alimentaria	170
Sistemas de Control y Auxiliares de los Procesos	170
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: CONTROL DE TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en las Plantas Alimentarias	540
Trazabilidad en los Productos Alimenticios Industrializados	540
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: MANEJO FORESTAL Y TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE LA MADERA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Establecimiento y Manejo de Plantaciones Forestales	460
Programación y Gestión para el Aprovechamiento Forestal de Bajo Impacto	240
Transformación Primaria de Aserrado de la Madera	240
Investigación y Desarrollo para la Mejora Continua	80
Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional	60
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: GUARDAPARQUES

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Control y Vigilancia en Áreas Protegidas	150
Monitoreo Biológico en Áreas Protegidas	220
Manejo Sustentable y Sostenible de la Biodiversidad	150
Educación Ambiental y Manejo de Visitantes en Áreas Protegidas	140
Planificación, Control y Reporte de Gestión en Áreas Protegidas	140
Gestión Operativa de Áreas Protegidas	140
Participación Local y Comunitaria	140
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: EMPRENDIMIENTO AGRÍCOLA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Proyectos Agrícolas	100
Cultivos de Ciclo Corto	370
Mercadotecnia Agrícola	80
Mecanización e Instalaciones Agrícolas	100
Fertilizantes y Abonos Orgánicos	300
Sistemas de Riego y Drenaje	130
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

B.- ÁREA INDUSTRIAL:
FIP: FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Preparación de Insumos	120
Estructura de la Carrocería	320
Forrado de la Carrocería	280
Montaje de Accesorios Complementarios	240
Producción Asociada a la Fabricación de Carrocerías	120
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: ASISTENTE DE OBRAS CIVILES

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Procesos Administrativos de la Obra	430
Procesos Constructivos de la Obra	650
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: SEGURIDAD INDUSTRIAL

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Gestión de la Seguridad Personal en la Industria	260
Seguridad en los Ambientes de Trabajo	250
Seguridad y Mantenimiento de los Recursos Industriales	250
Gestión de la Seguridad en la Planta Industrial	320
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Gestión Administrativa	80
Instalación de Redes de Agua de Uso Domiciliario	480
Instalación de Redes Sanitarias	400
Instalación de Equipos Complementarios	120
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Ensamble de Equipos de Telecomunicaciones	320
Ensamble de Equipos de Audio y Video	320
Ensamble de Equipos con Circuitos de Electrónica Digital y Micro procesado	360
Buenas Prácticas de Manufactura, Calidad y Seguridad	80
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: PROCESOS DE SOLDADURA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Soldadura con Electrodo Revestido S.M.A.W	235
Soldadura Oxiacetilénica O.A.W.	95
Soldadura G.M.A.W. (MIG/MAG)	235
Soldadura G.T.A.W. (TIG)	185
Corte por Proyección Térmica	75
Fundamentos de Metalmecánica y Electromecánica	85
Fundamentos de Metrología y Dibujo Técnico Aplicado	105
Fundamentos de Soldadura	65
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: DISEÑO DE MODAS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Técnicas de Diseño	280
Fichas Técnicas	150
Elaboración de Patronos	250
Técnicas de Confección	300
Fibras, Textiles y Tejidos	100
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO AUTOMOTRIZ

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Organización del Servicio Automotriz	150
Sistemas Eléctricos del Vehículo	300
Sistemas Electrónicos del Vehículo	400
Comunicación en el Entorno Laboral	80
Gestión en el Entorno Laboral	150
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

C.- ÁREA DE SERVICIOS

FIP: COCINA TRADICIONAL

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Ofertas Gastronómicas	130
Entradas y Entremeses	210
Sopas, Caldos, Potajes y Locros	210
Platos Fuertes: Género Principal y Guarniciones	350
Postres y Bebidas	180
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: GESTOR ESPECIALISTA EN VENTAS

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Fuerza de Ventas	305
Proceso de Venta de Productos	330
Monitoreo del Proceso de Ventas	280
La Comunicación en Inglés	70
Formación Laboral en Ventas	95
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: LOGÍSTICA EMPRESARIAL

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Logística de Almacenamiento de Mercaderías	305
Logística de Distribución de Mercaderías	160
Logística de Transporte de Mercaderías	265
Logística de Servicio al Cliente	150
Legislación en Logística	200
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

FIP: TURISMO COMUNITARIO

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
Inventario de Atractivos Turísticos	180
Gestión de Servicios Turísticos	180
Paquetes Turísticos	150
Guianza Turística	300
Actividad Turística Local y Nacional	120
Inglés Técnico Aplicado a Turismo Comunitario	150
Emprendimiento de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios	120
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN	1.200

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las mallas curriculares del Bachillerato Técnico Productivo son flexibles y se ajustarán en función del programa formativo que los estudiantes desarrollen en las entidades receptoras participantes, en concordancia con las cláusulas que se establezcan en los convenios que suscriba el Ministerio de Educación con dichas entidades receptoras.

SEGUNDA.- Responsabilícese a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, a través de la Dirección Nacional de Currículo, emitir los diseños curriculares basados en competencias laborales para las figuras profesionales del Bachillerato Técnico Productivo y realizar procesos permanentes de monitoreo, control y seguimiento de la aplicación del currículo.

TERCERA.- Encárguese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Bachillerato, la implementación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en coordinación con la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y de las Coordinaciones Zonales de Educación.

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del presente instrumento en la página Web del Ministerio de Educación y su socialización a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga los Acuerdos Ministeriales No. MINEDUC-ME-2016-00082-A de 31 de agosto de 2016; MINEDUC-MINEDUC-2020-00010-A del 27 de febrero de 2020; MINEDUC-MINEDUC-2020-00011-A de 28 de febrero de 2020; y, MINEDUC-MINEDUC-2020-00062-A de 28 de diciembre de 2020, así como todo instrumento de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**